



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.355/12

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila en sesión ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la imposición de la tasa por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las autoridades municipales a instancia de parte y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Se modifica el artículo 4º quedando con la siguiente redacción:**

**Artículo 4º.- Exenciones subjetivas.**

Gozarán de exención en la remisión de los documentos que presenten por Registro General del Ayuntamiento, Ventanilla Única, aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

A)

1. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

2. Escritos dirigidos a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

3. Ser pensionista de pensiones mínimas de la Seguridad Social o pensiones no contributivas.

4. Estar en situación de desempleo y percibiendo Renta de Ciudadanía o Ayuda Familiar.

5. Ser miembros de familias numerosas.

6. Padecer minusvalía derivada de una discapacidad igual o superior al 65% concedida por una Administración Pública

B)

Escritos remitidos por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ávila y Junta de Castilla y León.

**Se modifica el artículo 7º Tarifa, incluyéndose en el epígrafe tercero, la letra i), y el epígrafe sexto, con el siguiente texto:**

i) Por cada certificado emitido del Punto de Información Catastral:

1) Literal: ..... 3,00 €.

2) Descriptivo y gráfico: ..... 10,00 €.

Epígrafe sexto: Registro de entrada de documentos, por ventanilla única, a otras Administraciones:

a) Por cada registro cuya documentación pese hasta 100 gr.: ..... 4,50 €.

b) Por cada registro cuya documentación pese entre 101 y 350 gr.: ..... 5,50 €.

c) Por cada registro cuya documentación pese entre 351 y 1.000 gr.: ..... 8,00 €.

d) Por cada registro cuya documentación pese entre 1 Kg. y 2 Kg.: ..... 9,00 €.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la ciudad de Burgos.

En El Barco de Ávila, a 12 de Abril de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*